

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y S. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. Lo igual beneficio disfrutaban en Co-

millas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia. (Gaceta del 23 de Setiembre.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### OPRAS PUBLICAS.

Circular núm. 274.

En el día de hoy he acordado decla-

rar la necesidad de la ocupacion de las fincas que se expresan en la relacion que se inserta á continuación, á los vecinos del Ayuntamiento de Piélagos que tambien se designan, para las obras de la traida de aguas á esta ciudad con arreglo al art. 18 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y art. 25 de su reglamento, quedando es el recurso á que se refiere el art. 19 de la citada ley.

A la vez prevengo á los interesados se presenten en el termino de ocho

días ante su Alcalde para nombrar perito que les represente, el que ha de reunir alguna de las condiciones expresadas en el art. 32 del reglamento, advirtiéndole que el nombrado por la empresa es D. Manuel Casuso Hoyos.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

Fernando Frago.

para la conduccion de aguas de las fuentes de la Molina á la ciudad de Santander.

| Número de orden.            | Clase de la finca. | Nombre del propietario.   | Vecindad.                     | Nombre del llevador.  | Vecindad. |
|-----------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------|
| 1                           | Erial.             | D. Rosa Pardo.            | Sitio de Arraño. Parbayon.    | La misma propietaria. |           |
| 2                           | Prado y tierra.    | D. Rosa Pardo.            | id.                           | La misma propietaria. |           |
| 3                           | Prado.             | D. Lucas Carrera.         | Sitio de el Pilon. Santander. | D. Rosa Pardo.        |           |
| 4                           | id.                | D. Rosa Pardo.            | Parbayon.                     | id.                   |           |
| 5                           | id.                | D. Cipriano Regato.       | id.                           | id.                   |           |
| 6                           | id.                | Joaquin Carrera.          | id.                           | id.                   |           |
| <b>Llosa de Regatillo.</b>  |                    |                           |                               |                       |           |
| 7                           | id.                | D. Celedonio Castillo.    | id.                           | id.                   |           |
| 8                           | id.                | Roman Gutierrez.          | id.                           | id.                   |           |
| 9                           | Erial.             | Gregorio Ruiz.            | id.                           | id.                   |           |
| 10                          | Prado.             | J. Agustin Geballos.      | id.                           | id.                   |           |
| 11                          | id.                | Roman Gutierrez.          | id.                           | id.                   |           |
| 12                          | id.                | Wenceslao Canales.        | id.                           | id.                   |           |
| 13                          | Labrantío.         | D. Dominga Regata.        | id.                           | id.                   |           |
| 14                          | Prado.             | D. Domingo Torre Palacio. | id.                           | id.                   |           |
| 15                          | Labrantío.         | Claudio del Rio.          | id.                           | id.                   |           |
| 16                          | Prado.             | Servando Cabello.         | La Cueva.                     | D. Felipe Murie las.  |           |
| 17                          | id.                | Santiago Lanza.           | Parbayon.                     | El mismo propietario. |           |
| 18                          | Labrantío.         | Celedonio Castillo.       | id.                           | id.                   |           |
| 19                          | Prado.             | id.                       | id.                           | id.                   |           |
| <b>Llosa de las Llanas.</b> |                    |                           |                               |                       |           |
| 20                          | Labrantío.         | D. Escolástico Cadelo.    | id.                           | id.                   |           |
| 21                          | id.                | Wenceslao Canales.        | id.                           | id.                   |           |
| 22                          | Prado.             | D. Dominga Regata.        | id.                           | id.                   |           |
| 23                          | id.                | D. Escolástico Cadelo.    | id.                           | id.                   |           |
| 24                          | id.                | D. Paula Cadelo.          | id.                           | id.                   |           |
| 25                          | id.                | D. Francisco Riva.        | id.                           | id.                   |           |
| 26                          | id.                | Lucio Trueba.             | id.                           | id.                   |           |
| 27                          | id.                | D. Ciria Cadelo.          | id.                           | id.                   |           |
| 28                          | Via férrea.        | Compañia del Norte.       | Santander.                    |                       |           |
| 29                          | Erial.             | D. Manuel Mier.           | San Roman.                    |                       |           |
| 30                          | id.                | id.                       | Sitio de Cagigal del Rojo.    |                       |           |
| 31                          | Monte de roble.    | D. Manuel Mier.           | id.                           |                       |           |
| 32                          | Prado y monte.     | Isidro Carrera.           | Parbayon.                     |                       |           |
| 33                          | Erial.             | Escolástico Cadelo.       | id.                           |                       |           |

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

En cumplimiento á lo dispuesto por Real, órden fecha de ayer, se convoca á examen para la provision de las plazas de Contadores de fondos provinciales de Alava, Avila, Barcelona, Cáceres, Canarias, Castellon, Ciudad-Real, Huelva, Huesca, Lérida, Lugo, Navarra, Soria, Teruel y Vizcaya.

Los exámenes se verificarán ante el Tribunal correspondiente, previo anuncio del día en que den principio, en la forma que determina el art. 122 del reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo al programa aprobado por Real órden de 30 del mismo mes y año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que previenen los artículos 118 y 119 de dicho reglamento.

Para mayor publicidad, los Gobernadores dispondrán sin más aviso la reproduccion de este anuncio en los *Boletines oficiales*.

Madrid 21 de Setiembre de 1882.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

#### Artículos que se citan en la anterior disposicion.

Art. 118. Para optar al desempeño del destino de Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, se requiere ser español, mayor de 25 años, tener buena conducta moral y reunir las circunstancias siguientes:

1.º Haber estudiado y practicado la Teneduría de libros por partida doble en una casa de comercio, Sociedad industrial ó mercantil, ó en alguna dependencia del Estado.

2.º Conocer la legislacion vigente en materia de presupuestos y contabilidad provincial.

3.º Saber aplicar á la práctica las disposiciones de esta misma legislacion en todos sus detalles.

Art. 119. Serán preferidos para el desempeño de estos destinos los que á las circunstancias expresadas en el artículo anterior reunan la de haber servido seis años al Estado con nombramiento Real en cualquiera de las carreras civiles, ó hayan sido Interventores ó Depositarios de fondos provinciales ó tengan título de Licenciado en Administracion ó de Profesor mercantil.

Art. 122. El examen de que trata el artículo anterior se dividirá en tres ejercicios con arreglo al programa que se publicará con la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y demás periódicos oficiales con la anticipacion conveniente, señalando los días en que haya de tener lugar. Tambien se publicará en los mismos periódicos, luego que el examen se verifique, la lista de los aspirantes aprobados con la calificacion que hayan merecido.

REAL ÓRDEN DE 30 DE SETIEMBRE DE 1865.

*Programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores provinciales.*

Examen previo. Preguntas que se les harán por escrito, á las cuales habrán de contestar en el plazo de dos horas. Esta contestacion recaerá sobre las mismas preguntas por todos los opositores, que ejercitarán al mismo tiempo, sin

permitírseles uso de libros ni apuntes, ni comunicacion entre sí. Los que no fueren aprobados en este ejercicio no serán admitidos en los siguientes.

Examen teórico. Los que resulten aprobados en el ejercicio anterior serán llamados por suerte á responder á las preguntas que de viva voz les dirija el Tribunal. Este examen durará 15 minutos y versará sobre las siguientes materias:

Atribuciones de los Ministros en lo relativo á la Administracion provincial.

Atribuciones de los Gobernadores de provincia en sus relaciones con las Diputaciones y Consejos provinciales.

Atribuciones de las Diputaciones y Consejos provinciales, principalmente en órden á la contabilidad.

Contabilidad general del Estado. Intervencion de las Córtes.

Organizacion y atribuciones del Tribunal de Cuentas del Reino.

Formacion y ejecucion de los presupuestos provinciales y rendicion de cuentas.

Teneduría de libros y cálculo mercantil.

Examen práctico. Este examen consistirá en la resolucion de cuestiones prácticas, referentes á las materias que deben ser objeto del examen teórico por el tiempo que determine el Tribunal.

(Gaceta del 24 de Setiembre.)

## GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 287.

Éxtraviada la cédula personal de D. José Bemo Martinez, dependiente de comercio de esta vecindad, expedida con el núm. 702 de 8.ª clase, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que ninguna otra persona pueda utilizarse del expresado documento.

Santander 28 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

P. D.,

Luis Diaz Sala.

Circular núm. 288.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura del joven Diego Colon y Bermejo, natural de Calier, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Santander 28 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

P. D.,

Luis Diaz Sala.

Señas de Diego Colon.

Edad 16 años, estatura baja, cara redonda, pelo castaño oscuro; viste chaqué claro, pantalon y chaleco negro, sombrero negro, ala ancha.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

En poder del Alcalde de barrio de Tezanos, de este distrito, se halla

prendada por haberla cogido causando daños y puesta en custodia desde el 13 del corriente una vaca de las señas siguientes: De 10 á 11 años de edad, tasuga, astas blancas y abiertas, tiene un nudo en el ramal, sin que tenga marco alguno conocido.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla en el término de 40 días, pasados los cuales se procederá á su remate para que no se consuma su valor en gastos.

Villacarriedo 22 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Narciso Fernandez.

Ayuntamiento de Tresviso.

En la villa de Tresviso y en poder de Juan Diaz, vecino de la misma, se halla prendada y en custodia por haberla cogido causando daños en las mieses de este distrito una becerra como de diez y ocho meses, colorada oscura, ojera idem, tienen la oreja derecha cortada, y en la izquierda una navajada ó sea una hendidura por un lado de dicha oreja, el sedero largo, negro, y contiene una rueda como si fuera una señal de las que ponen los obligados.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de todos los gastos.

Tresviso 20 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Juan María Lopez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. JOSÉ PICÓ SELVA, Teniente graduado, Alférez abanderado del segundo batallon del regimiento infantería de Búrgos, número treinta y seis, y Fiscal del expresado segundo órden del Sr. Coronel.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza donde debia hallarse con licencia ilimitada y no habiéndose incorporado á banderas al ser llamado por el Jefe del cuerpo el soldado de la primera compañía de este batallon y regimiento, Benito Rios Ramos, natural de Froijan, provincia de Lugo, me hallo instruyendo sumaria contra dicho individuo por el delito de abandono de residencia y primera desercion.

En uso de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole como punto de presentacion el designado por la autoridad tanto civil como militar del puesto que se presente, siendo dentro del término de diez días, contados desde la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos, y de no cumplimentarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santaña 25 de Setiembre de 1882.—El Fiscal, José Picó.

EDICTO.

D. DOMINGO PARDO Y SAAVEDRA, Capitan graduado, Teniente, Fiscal del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de la plaza de Santander donde se hallaba en espectacion de embarque con destino al ejército de la isla de Cuba el soldado de este depósito Manuel Perez Ojea, natural de Pumares, Ayuntamiento de Rivas de Sil, Juzgado de primera instancia de Puiroga, provincia de

Lugo, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, en el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el depósito en esta plaza, donde debiera presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 24 de Setiembre de 1882.—Domingo Pardo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR á la América del Sur y Océano Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El segundo viaje lo verificará el

## SANTO DOMINGO

que partirá de Burdeos el 1.º de Octubre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid. 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.

En San Sebastián: D. Juan de la Peña y Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle núm. 25.

A los Sres. Alcaldes de la provincia

El Editor del *Boletín oficial* suplico estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en branzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tanto como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar gasto de comision que en otro caso cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos los Juzgados de primera instancia municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes, Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentacion necesaria, estados del movimiento de la poblacion, id. de juntas verbales, de conciliacion y de familia etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

Imprenta de Salvador Atienza.